

**XVI Jornadas Rosarinas de Antropología Socio-cultural + V Seminario-Taller DASC
22, 23 y 24 de Noviembre de 2023**

ET 8 - Sistemas agroalimentarios y problemáticas ambientales. Aportes desde perspectivas socioantropológicas

Coordinación: Área de Ecología Política y Alimentación- FHyA, UNR/ Silvana Sánchez, Marina Esportorno, Licia Lilli, Fernanda Rubio, Lisandro Martínez, Lisandro Arelovich, Federico Trombetti y Daina Campagn

Narrativas en torno a la implementación de las ordenanzas de restricción del uso de agrotóxicos en los partidos de General Rodríguez y San Andrés de Giles, Buenos Aires

Yamila Celina Vega
GERu UNLu
yamilavega86@gmail.com.
Natalia Alejandra Kindernecht
GERu, UNLu - CONICET
nati.kinder@yahoo.com

Introducción

Los partidos de General Rodríguez (GR) y San Andrés de Giles (SAG) se encuentran a 50 y 100 km de la CABA, al oeste del Gran Bs. As, respectivamente. Con una historia atravesada por la actividad agropecuaria, los últimos años se ha transformado el sector agrario, en consonancia con los cambios que se produjeron en el área pampeana, y que se extienden desde la zona núcleo de la agricultura, vinculadas al fenómeno de la agriculturización/oleaginización. Asimismo, estos territorios comparten problemáticas ambientales ligadas al uso de agrotóxicos.

Sin embargo, cada partido tiene sus particularidades en cómo se instala el conflicto en la agenda pública, cómo se debaten y elaboran ordenanzas que limiten su uso y cómo persiste el conflicto a pesar de contar con normativas que restringen la aplicación. Será objeto de este trabajo el análisis comparativo en torno a las narrativas que tienen los diferentes sujetos sociales sobre las ordenanzas de restricción del uso de agrotóxicos. Para ello, se realizaron entrevistas y notas de campo que permiten captar las posiciones de los productores intensivos y extensivos, funcionarios y vecinos/as nucleados en diferentes espacios de organización social.

Metodología

El tipo de investigación es descriptivo – analítico. El estudio se desarrolla desde una perspectiva cualitativa porque busca captar los sentidos sociales del grupo de estudio. Es

decir, que se recogen datos del campo, en el lugar donde los sujetos habitan, y se produce en un tiempo determinado (Batthyány y Cabrera, 2011). Se utiliza la triangulación de información de datos secundarios, primarios y trabajo de campo. Las narrativas son recogidas de la observación participante en distintos espacios de reunión, entre ellos asambleas, sesiones del Concejo Deliberante, reuniones del “Observatorio para el Manejo Responsable de los productos fitosanitarios y cuidados ambientales” y entrevistas semiestructuradas. Asimismo, las notas periodísticas de medios locales, volantes de organizaciones y publicaciones en las redes sociales son insumo de recopilación y análisis de narrativas.

Marco teórico

Entendemos a las ordenanzas como toma de posición del aparato estatal sobre un determinado tema, es decir, son políticas públicas (Oszlak y O'Donnell, 1995). Son resultado de los intereses y compromisos negociados entre los distintos actores que intervienen en la toma de decisiones, se actualizan constantemente y varían según el contexto y los factores que influyen en la interacción entre los sujetos.

A nivel local, municipal, los sujetos tienen mayores posibilidades de participación en la construcción de políticas por la cercanía que representa gobierno y sociedad. Asimismo, las relaciones son más complejas, ya que juegan lazos de familiaridad o vecindad que influyen en la implementación de políticas (Díaz, 1998).

Ante la ausencia de normativa vigente a nivel nacional (Hadad et. al, 2021) y la suspensión de la Resolución provincial 246/2018 que permite la aplicación de agrotóxicos a 200 metros de las zonas habitadas, son las ordenanzas municipales las políticas que tienen mayor incidencia en los territorios. Cabaleiro (2020) señala que la ausencia de normativa de la provincia de Buenos Aires respecto a la regulación de las aplicaciones terrestres motivó a que las poblaciones locales, exigieran a los Concejos Deliberantes la limitación y restricción del uso de agrotóxicos. De modo que diferencia tres grupos de municipios, por un lado, aquellos donde entienden que primó la salud pública y el cuidado del ambiente como los casos de Cañuelas y Las Heras establecieron 2 km de resguardo; seguidos de Bolívar, Castelli, General Pueyrredón, Alberti y Campana con un 1 km de protección. El segundo grupo hace referencia establecieron 500 metros de distancia, entendido como procesos donde se quedó a mitad de camino por la presión de los sectores con intereses económicos, por lo que estas distancias bajas no dan seguridad; son los casos de: Luján, Mercedes, Capitán Sarmiento, General Belgrano, Presidente Perón, Leandro Alem, Saladillo, General Pinto, Las Flores. El tercer

grupo se subdivide en aquellos partidos que se restringen a 300 metros: Puan, Carlos Tejedor, Trenque Lauquen, San Pedro, Roque Pérez, General Viamonte, Navarro, Guaminí y Ramallo. Seguido de aquellos con 200 metros: 9 de Julio y Tornquist; con 150 metros es el caso de Saavedra; con 100 metros Salto, Rivadavia, Hipólito Irigoyen, San Antonio de Areco, Pergamino y Gral. Alvear. Finalmente, con 50 metros se encuentran Bragado y San Nicolás. Como expresan Corro y Vega (2022) se trata de la aprobación de una nueva ordenanza que pone en evidencia cómo trabajan los dispositivos de poder y control social en la esfera estatal. Las ordenanzas que limitan el uso de agrotóxicos y/o promueven la agroecología son productividades del conflicto ambiental, son actualización local del derecho (Azuela y Museta, 2009). Como tales, requieren de participación institucionalizada, es decir, la interacción con actores estatales, partidos políticos en instituciones creadas para la formulación y ejecución de políticas públicas (Avritzer, 2009 en Gutiérrez, 2015). Asimismo, en ambos partidos la expansión de la urbanización avanza sobre los sectores de producción que estaban destinados al mercado interno, con asentamientos precarios y urbanizaciones cerradas, generando así un “territorio estrangulado” a partir de esta doble presión, por un lado, la ciudad y por otro el campo (Giusti y Prividera, 2015).

La ordenanza que regula el uso de agrotóxicos en San Andrés de Giles, desde la perspectiva de los actores sociales

El proceso de construcción del ordenanza N.º 2047, comienza a raíz de la organización y demandas del colectivo ambiental local, Ambiente Saludable San Andrés de Giles (ASSAG), ante el reiterado caso de fumigaciones en las adyacencias de escuelas rurales, y las denuncias realizadas por una docente. En dicho proceso, se debatieron dos modelos productivos, el representado por el colectivo ambiental que bregaba por restricciones en el uso de agrotóxicos y una transición hacia la agroecología, y el modelo representado por la Sociedad Rural y la Asociación de Ingenieros Agrónomos (AIASAG) y otros actores vinculados a la agricultura industrial (productores, profesionales, contratistas, entre otros).

Durante el mes de noviembre de 2017, el Honorable Consejo Deliberante (HCD) aprobó por unanimidad la nueva Ordenanza N.º 2047/17 sobre el “*Uso de Agroquímicos y Fitosanitarios*”. Entre los rasgos sobresalientes se destacan la prohibición del 2, 4-D entre el 1.º de octubre al 31 de marzo de cada año, la incorporación de la receta agronómica y domisanitaria digital a cargo del municipio, que será el organismo de control, la incorporación del agente fitosanitario municipal para asesorar sobre el uso de los productos y su almacenamiento, poner en práctica el plan de emergencia en caso de accidente, solicitar el

control de salud al personal expuesto, controlar la disposición final de residuos y envases, controlar las aplicaciones, generar charlas y capacitaciones. Los aplicadores, por su parte, deben inscribirse en un registro municipal y realizar cursos de capacitación.

En las áreas de amortiguamiento se establecieron 100 metros libres de pulverización, y se permite la aérea desde los 2000 metros. Se reconoció como “Áreas Sensibles” a las superficies del área rural donde se encuentran las escuelas (que deben contar con barrera forestal en su perímetro), las viviendas habitadas y las producciones agroecológicas y/u orgánicas (Vega y Kindernecht, 2022).

Integrantes de ASSAG manifiestan que la ordenanza “no alcanzó a cubrir las expectativas que teníamos, teniendo en cuenta que estudios sobre deriva muestran que esta puede llegar a los 4000 metros, y la ordenanza sólo contempla 100 metros” (Entrevista, julio 2023). Pero, sostienen que “aunque sean 100 metros nada más, hay que defenderlos a morir, porque antes casi no había nada. Hay que ver como seguir mejorándola” (entrevista, noviembre 2023) y remarcan la importancia de la contemplación a las viviendas rurales.

Por su parte, las docentes rurales entrevistadas expusieron que luego de promulgada la ordenanza se realizaron fumigaciones en horario escolar, y que el agente fitosanitario desoye llamadas telefónicas, llega tarde en caso de la realización de denuncias, no informa acerca de la receta agronómica, y que incluso autoriza que las mismas se realicen durante la noche (trabajo de campo, abril-mayo 2023)

La Coordinadora del área de Medioambiente durante el período de construcción de la ordenanza, y actual secretaria del área de Producción del municipio, recordó que

“se generó un conflicto social muy fuerte. Fue tanto el odio que había (...) Es un cambio de paradigma que se construyó y yo creo que hoy todos tenemos que estar orgullosos de lo que logramos, Ambiente Saludable, el productor, el aplicador, el municipio. Gracias a todos estos actores hoy están las cosas bien (...) yo creo que la clave fue el agrónomo en territorio. Eso marcó un precedente enorme, que el municipio contrate un agrónomo para la ordenanza fue increíble” (Entrevista, 31 de mayo 2023)

En consonancia con este relato, el agente fitosanitario actual señala que la ordenanza

“Fue un cambio positivo para el cuidado de todos, tomar conciencia, responsabilidad, la realidad, que no es que no había una responsabilidad, sino que como que no pasaba nada hasta que las cosas pasan. Para el que lo afecta es una cosa silenciosa, porque no es que te exponen al producto y ya tenes la causa-efecto de respuesta, es algo que puede ir pasando muy lentamente, progresivamente” (entrevista al actual agente fitosanitario, junio 2023).

Los productores rurales centran el debate en el rol del Estado: “100 metros es mucho, hay un tema social (...) ¿qué hacer con los 100 metros que hay que dejar libres? Porque no se puede hacer nada. El Estado no te da una solución (...) Desde 2008 hasta acá somos el enemigo”

(productor de SAG, entrevista noviembre 2023), enfatizando en las políticas económicas gubernamentales que afectan al sector, que *“No incentiva. ¿Dónde están todos los recursos que aporta el sector agropecuario?, ¿vuelven? No, no vuelven, los caminos rurales están hechos un desastre, ni siquiera en eso tan básico vuelve”* (entrevista a productor rural extensivo, mayo 2023). Representantes de la Sociedad Rural y de la AIASAG remarcan que la ordenanza fue muy positiva, revalorizando a los productores que *“hacían las cosas bien”*, en referencia a las Buenas Prácticas Agrícolas (BPAs).

Para los funcionarios municipales y los productores entrevistados, la ordenanza *“fue un antes y un después”*, que implicó un aprendizaje tanto de productores como de los trabajadores que realizan tareas de pulverización. Los trabajadores entrevistados señalan que la ordenanza fue positiva en el sentido de que *“nos obligan a hacer los cursos de buenas prácticas”*, y que *“antes se hacía cualquier cosa, y ahora no puedes porque enseguida te denuncian”*. Pero, a su vez, afirman que, pese a lo establecido por la normativa, se fumiga de noche y con productos que no son de banda verde como cletodin y 2, 4-D (trabajo de campo mayo-julio 2023), en períodos en los cuales la ordenanza lo prohíbe. Se trata así de una excepción normalizante, donde la responsabilidad se expresa sobre el mal uso en situaciones individuales y no se reconoce como parte del modelo de acumulación del agronegocio (Gárgano, 2022).

General Rodríguez: proceso de construcción de la ordenanza 5163/22

Las primeras alertas en torno al uso del paquete tecnológico en el partido datan del 2017. Estas denuncias derivaron en el inicio de un proceso de formulación de ordenanza que limite el uso de agrotóxicos cuyo hito se presenta el 10 de diciembre de 2020 en el momento en que el HCD trataba tres propuestas de proyecto: i) de la SRA¹, que permitía el uso de agroquímicos a 200 m de las viviendas; ii) de la oposición, que retomaba el caso de Pergamino, que establece un mínimo de 1.095 m; y iii) el que finalmente se aprobó, la construcción del *“Observatorio para el Manejo Responsable de los productos fitosanitarios y cuidados ambientales”*. Cabe destacar que la movilización de vecinos/as que conformaron la AAGR (Asamblea Ambiental de General Rodríguez) fue clave para que no se aprobara el primer proyecto que contaba con la mayoría de los votos días antes de la sesión. En palabras de uno de los vecinos:

“nos negamos, no apoyamos, nos opusimos a ese proyecto de ordenanza porque entendíamos que no nos resguardaba absolutamente de nada y que era una ordenanza hecha básicamente para responder a los intereses de los grandes ruralistas del distrito (...) más allá que desde

¹ La Sociedad Rural Argentina (SRA) es una asociación civil fundada en 1866, agrupa a grandes propietarios de tierras en la región pampeana, dedicados a la agricultura y la ganadería. <https://www.sra.org.ar/>

distintos sectores del gobierno municipal se activaron distintos mecanismos para que algunos vecinos apoyemos eso, planteando desde que la oposición no se quería aprobar” (Entrevista a productor agroecológico y miembro de la AAGR).

Luego de un largo proceso, en septiembre de 2022 se sancionó en la ordenanza 5163/22 *“Manejo responsable de los productos fitosanitarios y promoción para la transición hacia la agroecología en el partido de General Rodríguez”* [Municipalidad de General Rodríguez]. A pesar de que la construcción de esta norma fue un tema de agenda pública donde participaron diversos sujetos implicados en el conflicto, al aprobarse la misma surge un nuevo actor social en disenso de lo aprobado. Si bien era probable que quienes se pronunciaran en contra de la ordenanza que limita 1095 mts. fuese el sector nucleado en la Sociedad Rural Argentina (SRA) o bien productores extensivos, resulta novedoso que son las organizaciones de la agricultura familiar quiénes se expresaron en contra de ella. El comunicado de las familias productoras manifiesta desacuerdo en la transición hacia la agroecología: *“para los establecimientos preexistentes (más de 150 productores frutihortícolas en GR) exige un plazo de 180 días para adecuar las instalaciones a todos los requisitos que establezca el organismo de aplicación de la ordenanza”* (Nota de campo).

Este escenario generó que el Observatorio retomara sus actividades en marzo de 2023, a fin de revisar la ordenanza aprobada. En estas reuniones participaron las organizaciones de la agricultura familiar y plantearon desacuerdo con la ordenanza por no haber sido convocadas previamente a la construcción de la misma:

“Yo creo que para meter un ordenanza primero hay que enseñar a los productores porque los productores no es que lo hacen de maldad. Porque alguien lo... es más, ese alguien ¿quién es? Una persona que es inteligente, según él, que estudió y nos engañaron. De repente yo, toda mi vida trabajé e hice agroecología y de repente ahora eso no, no se hace más. “Bocaschi no va más, biol no... andá a comprar ese frasquito que te rinde un montón, lo aplicas y no pasa nada” y yo pensando ¡qué bueno! ¡No labro más! Y de repente nos damos cuenta que era veneno, ¡nos han recontra mentido y ahora vivimos en una mentira que no podemos salir! yo intento salir, pero hay compañeros que no porque hay que estar ahí. Entonces hay que empezar a trabajar de ahí, primero enseñó ¿cuánto tiempo le doy? ¿En cuánto tiempo aprendí yo? (Nota de campo. Productor hortícola UTT, General Rodríguez).

En esta intervención se expresan varios reclamos, el primero, como ya se manifestó la democratización de la construcción de ordenanzas; por otro lado, una denuncia al modelo de producción vigente y la necesidad de contar con asesoramiento u acompañamiento técnico en terreno para reconstruir una propuesta agroecológica, que no solo trata de ser “sin venenos” sino también rentable económicamente.

A su vez, las producciones intensivas, en general, se localizan en lotes con irregularidades dominiales y donde el avance de la urbanización informal y formal ha generado tensiones entre ambos usos del suelo (González Maraschio et al., 2022; Kindernecht y Castro, 2022). De manera que se produce un cercamiento de los estos predios hortícolas, lo que obliga, según la ordenanza vigente, a la no aplicación en esas áreas por encontrarse lindantes a viviendas.

A pesar de que en las reuniones sucesivas no hubo quórum por parte de concejales, se avanzaron en “acuerdos” entre vecinos, organizaciones, AAGR y familias productoras. Entre las propuestas de reforma de la ordenanza se planteó la necesidad de diferenciar entre producciones extensivas e intensivas. Sobre estas últimas, un sector de técnicos que acompaña a los productores propone que se fortalezca el apoyo hacia las Buenas Prácticas Agrícolas, mientras que desde las organizaciones vecinales y ambientales participantes se propone que el acompañamiento sea en terreno en transición hacia la agroecología. La última reunión del observatorio fue en junio de 2023.

Mientras tanto, las fumigaciones se continúan en el territorio y quien es responsable de fiscalizar expresa:

“Para mí, el tema que queda pendiente de la ordenanza es la distancia. Me gustaría modificar porque, como ejecutivo, realmente quiero inspeccionar. Porque si llega una denuncia por aplicación de fitosanitarios y está la gente fumigada... quiero tener una herramienta legal, algo que permita decirle al productor... o sea bueno... la distancia tiene que ser algo... me parece excesiva 1075, me parece excesiva y difícil de aplicar” (Director de Medio Ambiente de la Municipalidad de GR, nota de campo, abril de 2023).

Por tanto, si bien hay una ordenanza aprobada que prohíbe la aplicación de agrotóxicos a menos de 1095 metros, esta no es respetada ni tampoco se generan mecanismos de intervención para hacerla cumplir. Por el contrario, desde el ejecutivo se expresan dos argumentos. El primero, en relación con que al no encontrarse reglamentada la ordenanza, la Dirección de Medio Ambiente expresa no tener la facultad de intervenir y por otro, anuncia que quien está a cargo de la misma no está de acuerdo con la distancia aprobada por el HCD. Nuevamente, se expone cómo trabajan los dispositivos de poder y control social en la esfera estatal no sólo a partir de la aprobación de una ordenanza (Corro y Vega, 2022) sino también en el cumplimiento o el hacer cumplir la misma y su respectiva reglamentación. Nuevamente se ponen en manifiesto los argumentos de la excepción normalizante, ya que se trata de situaciones donde no se cumpliría con la distancia y no de que el uso de agrotóxicos es pilar del agronegocio (Gárgano, 2022).

Similitudes y diferencias

El partido de San Andrés de Giles (SAG) se encuentra a 100 km de CABA, mientras que General Rodríguez (GR) a 50 km, por lo que en el primer caso predomina la agriculturización mientras que en el segundo un proceso de urbanización.

En SAG el conflicto en torno al uso de agrotóxicos entró en agenda pública mucho antes que en GR. Mientras que en el 2017 en San Andrés de Giles se debatía en torno a la ordenanza en Gral. Rodríguez se expresaban las primeras denuncias en torno a las aplicaciones. Entendemos que esta diferencia radica en varios factores, el primero en relación con que SAG es un partido con una larga tradición agropecuaria; otro factor se corresponde con las expresiones de protesta y organización de la sociedad civil, siendo que en SAG son las docentes y un sector de vecinos/as organizados quiénes denuncian, y en el caso de GR en principio una organización de Luján que pone en agenda el tema luego de que fumigaran una escuela del partido de Luján que se encontraba cercana a barrios de del partido de GR. .

Consideramos que, las organizaciones de base local son un requisito necesario para la incorporación del conflicto en agenda. Las acciones colectivas desplegadas por “Ambiente Saludable de San Andrés de Giles” y la población que acompañó el movimiento, simbolizan un hecho político que puso en agenda la problemática del uso de agrotóxicos en el partido. Como han señalado Oszlak y O’Donnell, la “cuestión” surge de necesidades, demandas *“socialmente problematizadas (...), atraviesan un ciclo vital que se extiende desde su problematización social hasta su resolución”* (Oszlak y O’Donnell, 1995:110), y en dicho proceso la diversidad de actores sociales involucrados en “la cuestión” toman posición frente a esta, modificando o no las relaciones sociales.

En el caso de GR resulta novedoso el sujeto social que se interpone a la ordenanza sancionada, siendo las familias hortícolas, algunas de ellas en transición a la agroecología y no, como sucede en SAG, los productores extensivos.

Por otro lado, resulta de interés resaltar que a diferencia de otros partidos donde la restricción al uso de agrotóxicos data de 2011, como Luján y Mercedes, y en 2020 se promulgan ordenanzas de fomento a la agroecología; en estos casos se aglutinan ambas propuestas en una sola ordenanza.

A su vez, siguiendo con la clasificación de Cabaleiro (2020) en la normativa de General Rodríguez primó la salud pública y el cuidado del ambiente como los casos de Cañuelas y Las Heras establecieron 2km de resguardo; mientras que en el caso de San Andrés de Giles pertenecen a un tercer grupo de partidos donde el autor considera que la presión de los sectores con intereses económicos primó por sobre la salud y el ambiente y que al tratarse de distancias bajas estas no dan seguridad.

Sin embargo, lo establecido por la política pública no se cumple en la práctica cotidiana. Los límites en las distancias continúan sin ser respetados. En el caso de SAG cuenta con agente fitosanitario en terreno, a diferencia de GR, pero mediante las entrevistas y el trabajo de campo se observa que este responde a los intereses de los productores, y no de los/as vecinos/as que denuncian; tampoco se controla que los trabajadores utilicen la vestimenta adecuada para la manipulación de productos peligrosos, ni se realizan multas por el uso de productos no permitidos según la época del año. Asimismo, no se trata solamente de la implementación de BPAs, sino de entender que el modelo de acumulación agroindustrial tiene su pilar en la utilización de agrotóxicos.

En ambos partidos no se observan políticas en terreno que apunten al fomento de la agroecología, más allá de la promulgación de ordenanzas, a las cuales no se les otorga área ni presupuesto para ejecutarlas, siendo esta una expresión de deseo de ciertos sectores más que un horizonte para la política pública.

Bibliografía

Azuela, M. y Musseta, P. (2009) Algo más que el ambiente. Conflictos sociales en tres áreas naturales protegidas de México. *Revista de Ciencias Sociales* (Universidad Nacional de Quilmes) Año 1, Núm. 16, primavera de 2009

Batthyány, K., & Cabrera, M. (2011). *Proyecto Investigación*. Universidad de la República.

Cabaleiro, F. (2020) Un freno al veneno. Recopilación de fallos judiciales contra las fumigaciones con agrotóxicos en la provincia de Bs As. *Naturaleza de Derechos*. Recuperado de: <https://www.facebook.com/naturalezadederechos/posts/3484027018346327/>

Corro, E. S. L., & Vega, Y. Y. (2022) “Paren de fumigar”: conflictos territoriales y construcción de una demanda en un partido de la región bonaerense (Argentina). En: Sartorello, S. C., Hecht, A. C., García, J. L., & Corro, E. S. L. (2022). *Tejiendo diálogos y tramas desde el Sur-Sur: territorio, participación e interculturalidad*. Universidad Iberoamericana AC

Díaz, C. (1998). “El ciclo de las políticas públicas locales. Notas para su abordaje y reconstrucción”. En J. Venesia (Coord.). *Políticas Públicas y desarrollo local* (67-107). Rosario: FLACSO-Fundación Instituto de Desarrollo Regional.

Gárgano, C. (2022), *El campo como alternativa infernal. Pasado y presente de una matriz productiva ¿sin escapatoria?*, Buenos Aires: Ediciones Imago Mundi.

Giusti, M. y Prividera, G. (2015). Urbanización cerrada, agriculturización abierta. La Región Metropolitana de la CABA. En S. Vidal-Koppmann (Comp.) *Metrópolis en mutación* (1a. Ed., pp. 153-178.). Bs As: Café de las ciudades

Gutiérrez, R. 2015. Teoría y praxis de los derechos ambientales en Argentina. *Revista Temas y Debates*, 30, 13-36.

Hadad, M.G; Palmisano, T.; Wahren, J. (2021) Argentina. En: Bautista Durán, R.; Bazoberry Chali, O y Soliz Tito, L. (Coord.) *Informe 2020. Acceso a la tierra y territorio en Sudamérica*. Instituto para el Desarrollo Rural de Sudamérica, 2020.

Municipalidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. Ordenanza 5163/22 “Manejo responsable de los productos fitosanitarios y promoción para la transición hacia la agroecología en el partido de General Rodríguez”.

Municipalidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. Ordenanza 4877 de 2020, creación del Observatorio.

Oszlak, O. Y O'Donnell, G. (1995). “Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación”. En Flores (comp.), *Administración pública. Perspectivas críticas*. Buenos Aires: ICAP.

Vega, Y. C., & Kindernecht, N. A. (2022). Construcción de políticas públicas en San Andrés de Giles. El caso de la ordenanza de restricción del uso de agrotóxicos como arena de conflictos. En *Segundo Congreso Internacional de Ciencias Humanas “Actualidad de lo clásico y saberes en disputa de cara a la sociedad digital”*. Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín. Dirección estable: <https://www.aacademica.org/2.congreso.internacional.de.ciencias.humanas/31>